

Abril (25) de dos mil veintitrés (2023)

REF: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 44001310300220230005400

ACCIONANTE: JHON BLEINER MUÑIZ RODRIGUEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

El señor JHON BLEINER MUÑIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 84.090.198 quien actúa en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE señalando que estas vulneran su derecho fundamental al debido proceso, entre otros.

Al efecto el despacho considera procedente la admisión de la acción de tutela presentada por el prenombrado JHON BLEINER MUÑIZ RODRIGUEZ, teniendo en cuenta que es competente para conocer y decidir de fondo el asunto, conforme al factor territorial descrito en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en la medida que el mismo se deriva del domicilio del accionante, así mismo, porque la demanda se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 14 ídem.

Vincúlese a esta acción a todas las personas admitidas al concurso de méritos para proveer los cargos públicos de directivo docente en la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira \_No Rural, OPEC 184637, dentro de los PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 — DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, como quiera que sus derechos pueden verse afectados en el presente trámite.

Por lo anterior, se concederá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD LIBRE y a los VINCULADOS, el término de un (1) día para que rindan un informe acerca de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, la contesten, presenten y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso. Para efectos de notificar a éstos vinculados, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de cinco (5) horas contadas a partir de su notificación, publique el libelo de la acción y este auto admisorio a través de su página web.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JHON BLEINER MUÑIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.090.198, presenta acción de tutela en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VINCULAR a todas las personas admitidas al concurso de méritos para proveer los cargos públicos de directivo docente en la Secretaría de Educación de Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira\_ No Rural, OPEC 184637, dentro de los PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, como quiera que sus derechos pueden verse afectados en el presente trámite.

TERCERO: CONCEDER a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD LIBRE y a los VINCULADOS, el término de un (1) día para que rindan un informe acerca de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, la contesten, presenten y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso. Para efectos de notificar a éstos vinculados, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de cinco (5) horas contadas a partir de su notificación, publique el

## libelo de la acción y este auto admisorio a través de su página web, de lo cual deberá enviar prueba de su cumplimiento en aquel término.

CUARTO: COMUNICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que de no contestar la acción de tutela, se aplicará la presunción de veracidad de los hechos consignados en el libelo, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER los documentos aportados como prueba.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz, incluyendo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUES EX CUMPLASE